



MENDOZA GOBIERNO
Godoy Cruz, 20 de Julio de 2021

Ministerio de Seguridad
Policía de Mendoza | DIRECCION REPAR - REPRIV

RESOLUCION N° 12 / 21:

VISTO: la necesidad de dar cumplimiento con la totalidad del cuerpo normativo de la ley provincial N° 6441/97 y sus modificatorias, e interpretar la misma conforme a sus fuentes y principios, efectivamente en esta oportunidad sobre la emisión de credencial para los vigiladores habilitados ante esta dirección y...

CONSIDERANDO: lo expuesto por asesoría letrada en donde se hace mención específica del contenido de la ley 6441/97, donde según lo establecido en su artículo 29° el cual indica que se entregará al Director Técnico, Subdirector, Supervisor Vigilador, y demás personal autorizado de empresas Privadas de vigilancia y a todo personal comprendido en el artículo 2° de la presente Ley, una credencial **cuyas características Determinará la autoridad de aplicación por vía reglamentaria**, la que tendrá una vigencia de dos (2) años, con visado anual, en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. Los gastos y aranceles que ocasionen el cumplimiento de la presente disposición serán a cargo exclusivo de las empresas autorizadas.

En su artículo 30° indica que la misma es de exhibición obligatoria por ante el personal del organismo de aplicación que inspeccione la sede o los lugares donde se presten servicios y siendo que desde el año 1997 a la fecha no se registran modificaciones sobre las características específicas en la emisión de credenciales como bien autoriza el artículo 29° de la ley 6441/97 para su realización por vía reglamentaria por la dirección REPRIV.

Y es así, que encontrándose el País transitando reglamentaciones por decretos de necesidad y urgencias (D.N.U.) generando limitaciones para la sociedad en beneficio a la salud pública por la Pandemia provocada por el virus Sars Cov2, es necesario brindar bajo el principio fundamental de la buena administración pública, con sus derechos y deberes derivados, que los vigiladores y las empresas de seguridad sean tratados con equidad, justicia, objetividad, imparcialidad y el deber de resolver en plazo razonable conflictos que tengan como fin último el



MENDOZA GOBIERNO

Ministerio de Seguridad

Policia de Mendoza | DIRECCION REPAR - REPRIV

servicio a la dignidad de la persona humana y como contenido inexcusable la protección del bien común.

Tal es así, que en el ejercicio de la función administrativa debe siempre actuarse conforme a Derecho, aplicando la Constitución Nacional, los Tratados y Leyes de la República en cuanto procediere por la materia, rigiéndose por la correcta prelación de las leyes locales, su reglamentación y las ordenanzas que se dictaren, teniendo como tutela superior nuestra constitución nacional.

A la fecha en la dirección REPRV, la emisión de credenciales cumple con los ordenamientos del decreto reglamentario 1320/97, donde bajo interpretación subjetiva se entrega una credencial a cada vigilador con la limitación laboral de tener que renovarla por cada empresa por la que sea contratado, generando esto cuantiosas multas y trámites administrativos dilatorios cuando una empresa contrata personal que se encuentra con las exigencias básicas solicitadas por ley, pero debe renovar nuevamente su credencial a los fines de cambiar en la misma la razón social la anterior empresa contratante.

Ante ello, es menester desde este órgano de contralor brindar principios de justicia social y laboral, bajo los principios de equidad y buena fe, teniendo en cuenta el principio protectorio de la ley 20.744 de contrato de trabajo que le es de competencia a los vigiladores en su función laboral y que siendo el eslabón más débil de la relación laboral exige un cumplimiento de los principios indubio pro operario, la aplicación de la norma más favorable, la subsistencia de la condición más beneficiosa, la ajenidad del riesgo empresario e indemnidad del trabajador y la irrenunciabilidad de derechos.

Siendo correspondiente bajo el principio pro homine, prefiriendo el resultado jurídico que proteja en mayor medida a la persona humana, su dignidad y el respeto de los derechos que son debidos, que las credenciales emitidas por esta dirección sean entregadas sin la inscripción de la empresa que los solicita y con fotografía genérica de camisa blanca y corbata negra. A los fines de dar cumplimiento con el principio de eficacia y eficiencia administrativa de la ley 9003/17 y no dilatar el traspaso de un vigilador de una empresa a otra, y que finalmente esto no conlleve a multas o perjuicios administrativos hacia el administrado.

Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R- R.E.P.R.I.V...

RESUELVE:

Artículo 1: Autorícese a la emisión de credenciales de vigiladores, sin la inscripción impresa de la empresa que la solicita y con fotografía con camisa blanca y corbata negra a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2: Notifíquese del contenido del a presente resolución a la totalidad de las empresas habilitadas ante esta dirección.

Artículo 3: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese.

REPRIV Control

Lic. Adrian Méndez
Director a/c REPAR y REPRIV
Ministerio de Seguridad